

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010.

VISTO la nota presentada por el doctor Nicolás José SCENNA, Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Rosario de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

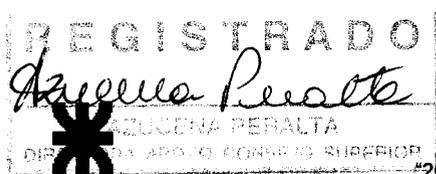
Que en dicha nota solicita licencia sin goce haberes por cargo de mayor jerarquía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

Que el Artículo 30 del Estatuto Universitario expresa textualmente: “El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, y todo otro profesor que ocupare un cargo de mayor jerarquía a criterio del Consejo Superior, no se computará el lapso de ejercicio de sus funciones, para la finalización del período de su designación como profesor, en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender por tal motivo”.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja conceder licencia sin goce haberes por cargo de mayor jerarquía al doctor Nicolás José SCENNA, Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Rosario de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

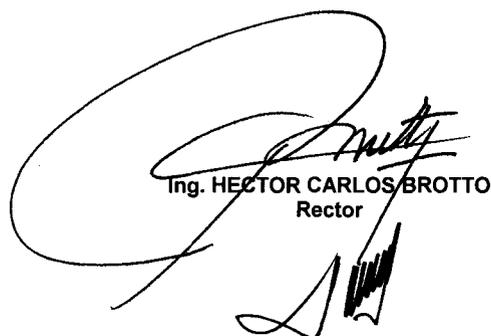
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al doctor Nicolás José SCENNA, Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Rosario de la Universidad Tecnológica Nacional, en el cargo de profesor titular concursado con dedicación exclusiva, área Informática Aplicada a la Ingeniería Química, en la asignatura Integración IV de la carrera Ingeniería Química e investigación en el Centro de Aplicaciones Informáticas al Modelado en Ingeniería (CAIMI), hasta tanto continúe cumpliendo las funciones de Secretario de Ciencia y Tecnología de dicha dependencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1487/2010



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior